

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

VALPARAÍSO **viernes, 9 de febrero de 2024**

R. E.X. N° **00350/2024**

V I S T O: Las facultades que me confiere el D.F.L.N°5, de 1983; el D.F.L. N° de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 21.640; en el DFL N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del entonces denominado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el D.S. N°26 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, ambos; Decreto N°66, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; La Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y Resolución Exenta N° 14.964/2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tiene por rol diseñar e implementar las políticas, normas y medidas de administración, destinadas a la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, en coordinación con los agentes económicos del sector pesquero y acuicultor mediante las instancias de participación contempladas en la ley.

2.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene por objeto conducir e impulsar el proceso de descentralización del país, fortaleciendo el desarrollo de los territorios y promoviendo gobiernos subnacionales más autónomos, dotados de los recursos y capacidades suficientes, contando para ello con una cartera de instrumentos y programas a través de los cuales entrega recursos y asistencias técnicas especializadas tanto a los gobiernos regionales, como a las administraciones comunales y a otras instituciones públicas.

3.- Que, la ley N° 21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, modificada por el D.A. N°846 del año 2023, estableció en la partida 05, capítulo 05, programa 01, subtítulo 24, Transferencias Corrientes, la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para ser transferidos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para la Consulta Indígena área Marina Rapa Nui.

4.- Que, en el contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura suscribieron un convenio de transferencia de recursos, de fecha 28 de diciembre de 2023, cuyo objeto es llevar a cabo la consulta indígena del Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marino Costero de Múltiples Usos Rapa Nui, de conformidad a lo previsto en el Convenio N°169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, y el Decreto N°66, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el procedimiento de consulta indígena bajo exclusiva responsabilidad de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por medio de su Resolución Exenta N° 14.964/2023.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 28 de diciembre de 2023, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Francisca Alejandra Perales Flores, Subsecretaria de Desarrollo Social, y la Subsecretaría de Pesca y de Acuicultura, representada por don Javier Andrés Rivera Vergara, Subsecretario de Pesca y Acuicultura Subrogante, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (SUBPESCA) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

En Santiago, a 28 de diciembre de 2023, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante, también la “Subsecretaría” o la “SUBDERE”, representada por su Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, doña Francisca Alejandra Perales Flores, cédula nacional de identidad N°15.831.087-2, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante “SUBPESCA”, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) Javier Rivera Vergara, cédula nacional de identidad N° 12.942.596-2, domiciliado, para estos efectos, en Bellavista 168, Piso 18, Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Ley N°18.359 de 1984, creó el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con el objetivo de coordinar, impulsar y evaluar el desarrollo regional, así como colaborar en las funciones de modernización y reforma administrativa del Estado.

La Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional del año 1992, refundida por DFL N°1 del Ministerio de Interior de 2005, estableció que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

La Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, estableció una nueva estructura para los Gobiernos Regionales, y confirió una serie de nuevas competencias y atribuciones, entre ellas el ordenamiento territorial, el fomento de las actividades productivas y el desarrollo social y cultural.

Por su parte, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del año 1976, cuya misión es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Es deber de SUBPESCA, diseñar e implementar las políticas, normas y medidas de administración, orientadas a la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, en coordinación y participación con los agentes económicos del sector pesquero y acuicultor, a través de las instancias de participación establecidas en la Ley. Para lo anterior, debe disponer oportunamente de la información sectorial que permita aportar los elementos necesarios para la toma de decisiones en materia de regulación y manejo sectorial.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 3°, letras d) y e), estableció la facultad de crear Parques Marinos y Reservas Marinas, respectivamente. El Decreto N°238 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el Reglamento Sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de La Ley General de Pesca y Acuicultura. El parque marino es un área destinada a preservar unidades ecológicas de alto interés para la ciencia y como patrimonio natural, cautelando la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, donde no podrá efectuarse ninguna actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de observación e investigación. La reserva marina es un área de conservación de recursos hidrobiológicos, cuyo objeto es proteger zonas de reproducción y hábitat de especies clave para la actividad económica de las regiones y del país, donde sólo podrán efectuarse actividades con propósitos de observación, investigación, y extractivas autorizadas sólo por períodos transitorios.

La importancia ecosistémica, social y cultural marina ha motivado al pueblo Rapa Nui y al Estado de Chile a proteger toda la ecorregión de la Isla de Pascua, a través de la creación de áreas marinas protegidas. Primero, en el año 2010 fue creado el parque marino Motu Motiro Hiva, mediante el Decreto N°235 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con un área de 150.000 km² en torno a isla Sala y Gómez. Luego, mediante Decreto N°10, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente fue creada el Área Marino Costera de Múltiples Usos Rapa Nui, con un área aproximada de 579.368 km².

Desde el punto de vista de la cosmovisión rapanui y sus orígenes se plantea que, tanto el parque marino como el área costera marina de múltiples usos, constituyen un sistema denominado Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui, cuya implementación se realiza bajo el principio “Te Moana Tapu a Hotu Matu’a”, que combina los conceptos de mar sagrado con el de prohibición y respeto, en su conjunto.

El Decreto N° 238 de 2004 que aprobó el Reglamento sobre Parques y Reservas Marinas estableció que todo parque o reserva deberá contar con un Plan General de Administración. El plan es un instrumento que estructura, regula y ordena la gobernanza de los parques y reservas marinas, su protección y manejo de recursos hidrobiológicos. Contiene programas de administración, investigación, manejo, extensión, monitoreo, fiscalización y vigilancia.

Mediante Resolución Exenta N° 3326 de 2019, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el procedimiento para la elaboración de planes generales de administración de los parques y reservas marinas.

Entre 2019 y 2021 se ejecutaron dos proyectos que posibilitaron la elaboración de una propuesta de plan general de administración para las áreas marinas protegidas de Rapa Nui, que fue perfeccionado en 2022 por una mesa de trabajo público-privada, y durante 2023 fue validado por el Consejo Directivo del mar de Rapa Nui Koro Nui o Te Vaikava.

Por otra parte, mediante Decreto N° 236 de 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece que dichos pueblos sean consultados en relación con los temas que los afectan. También requiere que puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y formulación de políticas que los afectan. De acuerdo con el convenio, los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

El procedimiento base para realizar un proceso de Consulta Indígena, respecto de una medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectar directamente a los Pueblos Indígenas, se reglamenta en Chile mediante el Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Subsecretaría de Servicios Sociales emitió mediante oficio N°1276/2023, el informe de procedencia que señala que el plan general de administración de las áreas marinas protegidas de Rapa Nui es una medida de gestión a ser sometida al proceso de Consulta a Pueblos Indígenas bajo el Convenio 169 de la OIT, a ejecutarse según lo establecido en el reglamento.

En consideración a los antecedentes anteriores la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo acuerdan suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos para llevar a cabo el proceso de Consulta Indígena del Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP- MU) Rapa Nui”, que comprenderá las etapas procedimentales y metodológicas que se detallan en este convenio, que están en conformidad con el Decreto N°66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el procedimiento de consulta indígena.

SEGUNDO: Objeto del acuerdo de colaboración y aceptación.

El presente instrumento, denominado “Convenio SUBDERE-SUBPESCA de Colaboración y Transferencia de Recursos para el proceso de Consulta Indígena del Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui”, tiene por objeto llevar a cabo el proceso de consulta indígena indicado en conformidad a lo dispuesto en el convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y el Decreto N°66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el procedimiento de consulta indígena.

La SUBDERE manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del presente acuerdo y se compromete a transferir los recursos para la ejecución del mismo por el monto especificado en la cláusula décima, sin ulterior responsabilidad en la ejecución del proceso de consulta indígena ya mencionado. Por su parte, la SUBPESCA acepta dicha colaboración y transferencia de recursos, y se compromete a planificar y ejecutar el proceso de consulta indígena que se acuerda en los términos señalados en este convenio.

TERCERO: Objetivo General y Objetivos Específicos.

Objetivo general:

Llevar a cabo la consulta indígena del Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui”, en conformidad a lo dispuesto en el convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Decreto N°66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el procedimiento de consulta indígena, bajo la exclusiva responsabilidad de SUBPESCA.

Objetivos Específicos:

Los siguientes objetivos específicos serán llevados a cabo bajo la responsabilidad de SUBPESCA:

- 1.- Capacitación del equipo directivo y técnico de SUBPESCA responsable de ejecutar la Consulta Indígena en la normativa y procesos de implementación de la Consulta Indígena.
- 2.- Implementación de la Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la medida de gestión denominada Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui.
- 3.- Sistematización y comunicación de los resultados de la consulta indígena y término formal del proceso.

CUARTO: Compromisos y obligaciones.

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio, SUBPESCA y SUBDERE, asumen los siguientes compromisos y obligaciones, bajo estricto cumplimiento del ordenamiento legal vigente y las respectivas facultades y competencias de los órganos públicos:

Por parte de SUBPESCA:

1. SUBPESCA actuará como contraparte técnica de la iniciativa de consulta indígena, en todas las materias definidas para la realización plena y completa de los objetivos, productos y actividades de este convenio.
2. SUBPESCA pondrá a disposición las instalaciones físicas necesarias para facilitar la realización de los objetivos, productos y actividades del Convenio y el equipo de trabajo detallado en la cláusula octava.

3. SUBPESCA se responsabiliza exclusivamente de la planificación, ejecución y finalización de todos los objetivos, productos y actividades del convenio, así como a supervisar e implementar el proyecto, dando cuenta a SUBDERE del avance de los objetivos y actividades en los informes definidos en la cláusula novena, en las rendiciones de la cláusula décimo segunda, y notificando oportunamente cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento pleno del convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima.

4. SUBPESCA garantizará que las actividades de planificación y gestión de las actividades descritas en este Convenio, comenzarán a implementarse a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo del presente convenio.

5. SUBPESCA, dará respuesta a las observaciones que haga SUBDERE respecto de los informes del convenio, señalados en la cláusula novena en el plazo máximo de diez días hábiles y hasta la plena satisfacción de los mismos otorgada por SUBDERE. Asimismo, SUBPESCA dará respuesta a las observaciones que haga SUBDERE a las rendiciones mensuales detalladas en la cláusula decimosegunda en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, y en el evento de que se rechacen seguirá los plazos que se señalan en la cláusula antedicha. Las actividades se considerarán completadas y finalizadas tras la aceptación por parte de la SUBDERE de cada uno de los informes y rendiciones previstas en el presente Convenio.

6. Llevar a cabo las acciones de capacitación para directivos y equipo técnico específico para la realización de consulta a pueblos indígenas de medidas de administración y gestión como parte de las acciones a implementar en el marco de este convenio.

7. La SUBPESCA se compromete a integrar y cooperar activamente en el funcionamiento óptimo del comité directivo, definido en la cláusula séptima y el respectivo equipo de trabajo, definido en la cláusula octava, cumpliendo adecuada y oportunamente las funciones señaladas para cada una de dichas instancias, a fin de contribuir al logro de los objetivos del convenio

Por parte de SUBDERE:

1. La SUBDERE transferirá a SUBPESCA el monto total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

2. La SUBDERE se compromete a integrar y cooperar activamente en el funcionamiento óptimo del comité directivo, definido en la cláusula séptima y el respectivo equipo de trabajo, definido en la cláusula octava, cumpliendo adecuada y oportunamente las funciones señaladas para cada una de dichas instancias, a fin de contribuir al logro de los objetivos del convenio.

3. La SUBDERE revisará los informes señalados en la cláusula novena en el plazo de diez (10) días hábiles, ya sea señalando las observaciones y reparos que estime pertinentes, o bien entregando su aprobación técnica y recepción conforme si corresponde. Respecto a las rendiciones señaladas en la cláusula decimosegunda, SUBDERE aprobará u observará las rendiciones que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción, siguiendo los plazos que se señalan en la cláusula décimo segunda, en el caso de efectuar observaciones.

4. La SUBDERE considerará completadas y finalizadas los objetivos, productos y actividades de este convenio tras la aceptación de los informes y rendiciones señalados respectivamente en las cláusula novena y décimo segunda.

QUINTO: Metodología.

El convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la implementación de su objetivo general y específicos comprende la realización de las siguientes etapas procedimentales y metodológicas, las que serán llevadas a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de SUBPESCA, sin perjuicio de las validaciones particulares, expresamente señaladas, que realice SUBDERE:

1. Planificación del proceso: que tiene por finalidad la determinación de organizaciones que participarán y la metodología definida de manera conjunta con los actores participantes;
2. Entrega de la información: entrega de todos los antecedentes, que incluye motivos que justifican el proceso, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias;
3. Deliberación interna: etapa propia de los pueblos indígenas;
4. Diálogo: búsqueda de acuerdo;
5. Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso.

SEXTO: Principales resultados esperados de la ejecución del convenio.

Se detallan los productos y actividades principales de cada objetivo específico que deben llevarse a cabo en el marco de la ejecución del convenio de colaboración y transferencia de recursos, y que serán de exclusiva responsabilidad de SUBPESCA, sin perjuicio de las validaciones particulares, expresamente señaladas, que realice SUBDERE.

Objetivo 1. Planificación y programación detallada de los objetivos, actividades, hitos y responsables del proyecto.

Este objetivo y sus productos serán de exclusiva y completa responsabilidad de SUBPESCA, a excepción de la actividad 1.2.

Producto 1. Plan de Trabajo y una Carta Gantt con la programación mensual de la ejecución de los objetivos específicos, actividades e hitos del convenio, identificando al mismo tiempo los responsables de su ejecución y un presupuesto desagregado por cada uno de los ítems de gasto autorizados. También se deben programar las reuniones periódicas con la contraparte técnica de SUBDERE que sean necesarias para la oportuna entrega de cada uno de los informes previstos. La convocatoria a dichas reuniones, una vez, convenidas las fechas en el Plan de Trabajo y Carta Gantt se realizará utilizando el mecanismo de notificación señalada en la cláusula vigésimo primera.

Actividad 1.1. Propuesta de Plan de Trabajo y Carta Gantt por SUBPESCA

Actividad 1.2. Validación de Plan de Plan de Trabajo y Carta Gantt por SUBDERE.

Plazo 30 días corridos desde el acto administrativo que aprueba el convenio

Objetivo 2. Capacitación del equipo directivo y técnico de SUBPESCA responsable de ejecutar la Consulta Indígena en la normativa y procesos de implementación de la Consulta Indígena.

Este objetivo y sus productos serán de exclusiva y completa responsabilidad de SUBPESCA.

Producto 2. Capacitación concluida del equipo directivo y técnico de la SUBPESCA a cargo de la consulta indígena.

Actividad 2.1: Diseño de capacitación específica sobre el proceso, normativa e implementación de consulta indígena.

Actividad 2.2: Implementación de jornadas de capacitación modalidad híbrida, presencial y telemática para funcionarios/as del nivel central y con presencia en la isla Rapa Nui.

Plazo 60 días corridos desde el acto administrativo que aprueba el convenio

Objetivo 3. Implementación de la Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la medida de gestión denominada Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui.

Este objetivo y sus productos serán de exclusiva y completa responsabilidad de SUBPESCA.

Producto 3: Consulta implementada al Pueblo Rapa Nui sobre la medida de gestión denominada Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui.

Actividad 3.1: Elaboración de bases técnicas para el proceso de contratación del apoyo técnico y logístico para la consulta indígena.

Actividad 3.2: Contratación del proceso de apoyo técnico y logístico para las actividades de ejecución de la consulta indígena

Actividad 3.3: Implementación de las primeras cuatro etapas metodológicas y procedimentales del proceso de consulta indígena: 1) Planificación del proceso; 2) Entrega de la información; 3) Deliberación interna y 4) Diálogo.

Plazo 270 días corridos desde el acto administrativo que aprueba el convenio

Objetivo 4. Sistematización y comunicación de los resultados de la consulta indígena y término formal del proceso (quinta etapa metodológica y procedimental del proceso de consulta indígena)

Este objetivo y sus productos serán de exclusiva y completa responsabilidad de SUBPESCA.

Producto 4: Término formal del proceso de consulta indígena con la sistematización y comunicación de los resultados concluida.

Actividad 4.1: Realizar informe consolidado del proceso de consulta indígena.

Actividad 4.2: Presentación de resultados al Consejo del Mar; a la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Unidad de Asuntos Indígenas (UCAI) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia al Gobierno Regional de Valparaíso.

Actividad 4.3: Hito comunicacional final del proceso de consulta indígena.

Actividad 4.4. Informe narrativo de SUBPESCA a SUBDERE con todas las actividades del convenio finalizadas.

Plazo: 330 días corridos desde el acto administrativo que aprueba el convenio

SÉPTIMO: Comité Directivo.

Con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del presente convenio, la SUBDERE y la SUBPESCA conformarán un Comité Directivo. La misión de este Comité será evaluar el progreso del proyecto, la definición de áreas temáticas de desafíos a resolver, velar por el cumplimiento de metas y ejecución de los aportes. El Comité Directivo sesionará cada vez que el proyecto lo requiera y/o cuando la autoridad lo cite.

Este Comité Directivo estará integrado por: el o la Jefa de la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien le subrogue, o a quién delegue para estos efectos, quien lo presidirá; el o la jefa de la División Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien le subrogue, o quién delegue para estos efectos.

OCTAVO: Conformación del Equipo de Trabajo.

El equipo de trabajo de la SUBDERE estará conformado por funcionarios de la Subsecretaría que cumplan a lo menos las siguientes funciones:

Jefe Departamento de Fortalecimiento Regional: A cargo de aprobar los informes de la cláusula novena y las rendiciones de la cláusula décimo segunda, así como recibir las notificaciones de la vigésimo primera.

Jefe Contraparte SUBDERE: jefe de la Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, o quién lo subrogue, responsable del monitoreo del plan de trabajo, control del estado de avance y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Profesional supervisor de rendiciones: Una persona designada por el jefe de la Unidad de Convergencia y Equidad Territorial, o quien la subrogue, quien estará cargo de la revisión de las rendiciones recibidas de SUBPESCA, y dar oportuno aviso del eventual atraso de alguna de ellas al jefe de la contraparte SUBDERE.

El equipo de trabajo de la SUBPESCA estará conformado por profesionales de la institución que cumplan a lo menos las siguientes funciones y/o roles:

Jefe Proyecto SUBPESCA: directivo responsable principal del proyecto y su completa ejecución de acuerdo a los términos de este convenio, constituido por la Jefatura de la División de Desarrollo Pesquero.

Coordinador ejecutivo del proyecto: profesional responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos específicos y actividades del plan de trabajo del proyecto, dar cuenta periódicamente de su estado de avance y de cualquier situación que afecta el cumplimiento de sus actividades y/o plazos, Sra. Lorena Burotto González.

Jefe de Presupuestos: profesional responsable de elaborar las rendiciones del proyecto, de acuerdo a los términos de este convenio, Sr. Robinson Quiero Zárate.

Profesionales Operativos: responsables de ejecutar cada una de las actividades del proyecto de acuerdo al plan de trabajo.

Todo el equipo de trabajo de SUBPESCA debe estar debidamente identificado, con su nombre y cargo, incluyendo el detalle de su contacto (correo institucional y teléfono) al presentar el plan de trabajo definitivo a Subdere, informando al Comité Directivo y Jefe Contraparte SUBDERE cualquier cambio o reemplazo de sus integrantes a más tardar el segundo día hábil de producido.

NOVENO: Informes del convenio.

SUBPESCA se compromete a entregar cuatro informes según se indica a continuación, en formato electrónico en CD y/o pendrive en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, Piso 2, Santiago, entre 9:00 y 16:00 horas. No habrá inconveniente en que dichos documentos sean remitidos en formato digital, a la casilla de correo electrónico de la Oficina de Partes de la SUBDERE: oficinadepartes@subdere.gov.cl, con copia a: cristian.jara@subdere.gov.cl y a martina.valenzuela@subdere.gov.cl

Los informes serán dirigidos a la Jefatura del Departamento de Fortalecimiento Regional con copia al Jefe de la Contraparte SUBDERE del proyecto.

La SUBDERE tendrá a su cargo la aprobación de dichos informes a través de la Jefatura del Departamento de Fortalecimiento Regional.

Informe N°1. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio. Debe contener el siguiente producto terminado y aprobado por la jefatura de Departamento de Fortalecimiento Regional.

Producto 1. Plan de Trabajo y una Carta Gantt con la programación mensual de la ejecución de los objetivos específicos, actividades e hitos del convenio, identificando al mismo tiempo los responsables de su ejecución y un presupuesto desagregado por todos los ítems de gasto autorizados. También se deben programar las reuniones periódicas con la contraparte técnica de SUBDERE que sean necesarias para la oportuna entrega de cada uno de los informes previstos

Informe N°2. Este informe deberá ser entregado dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio. Debe contener el siguiente producto terminado y aprobado por la jefatura de Departamento de Fortalecimiento Regional.

Producto 2. Capacitación concluida del equipo directivo y técnico de la SUBPESCA a cargo de la consulta indígena

Informe N° 3. Este informe deberá ser entregado dentro de los 270 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio. Debe contener el siguiente producto terminado y aprobado por la jefatura de Departamento de Fortalecimiento Regional.

Producto 3: Consulta implementada al Pueblo Rapa Nui sobre la medida de gestión denominada Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui.

Informe N° 4 Final. Este informe deberá ser entregado dentro de los 330 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio. Debe contener el siguiente producto terminado y aprobado por la jefatura de Departamento de Fortalecimiento Regional.

Producto 4: Término formal del proceso de consulta indígena con la sistematización y comunicación de los resultados concluida.

DÉCIMO: Transferencia de recursos.

Para el debido cumplimiento del “Convenio SUBDERE-SUBPESCA de Colaboración y Transferencia de Recursos para el proceso de Consulta Indígena del Plan de Administración Integrado del Parque Marino Motu Motiro Hiva y el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui”, la SUBDERE transferirá como aporte a la SUBPESCA la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) los cuales serán transferidos en su totalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

Los recursos comprometidos se gastarán en recursos humanos, gastos de operación y de administración según los conceptos que ambas partes reconocen y aceptan para estos efectos, según se transcribe:

Recursos Humanos: incluye remuneraciones y honorarios del personal técnico y profesional contratado por SUBPESCA para la ejecución del proyecto, incluidos expertos y/o asesores.

Gastos de Operación: corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arrendamiento de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costos de pasajes, costos de viaje o viáticos y honorarios de expositores.

Gastos de Administración: Se podrá presupuestar en esta cuenta todos aquellos desembolsos que son indispensables para la gestión y ejecución del proyecto, entendiéndose por tales aquellos que no pueden suprimirse para llevar a cabo la correcta ejecución de las tareas que se encomiendan. SUBPESCA deberá entregar un presupuesto detallado respecto al tipo de gastos autorizados en el primer informe detallado en la cláusula octava.

DÉCIMO PRIMERO: Modalidad de transferencias de recursos.

El monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), dispuesto en la cláusula anterior será transferido dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

Estos fondos serán transferidos a la cuenta de la Subsecretaría, que se indica a continuación, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Convenio.

Instrucciones bancarias:

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RUT: 60.719.000-3

Banco ESTADO DE CHILE

Cuenta corriente ADMINISTRACION DE FONDOS

Número de cuenta: 24009000069

Mail aviso: rquiero@subpesca.cl

Los recursos necesarios para la implementación de las actividades previstas tienen el siguiente presupuesto inicial, el cual deberá detallarse por productos y actividades específicas comprometidas en este convenio, en el primer informe solicitado en la cláusula novena, y desglosado en el marco de los ítems de gasto señalados en la cláusula décima.

Presupuesto Inicial:

- Viajes y viáticos a terrenos: \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
- Desarrollo de Consulta Indígena (etapas 1 a 5): \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos).

Total Presupuesto Inicial: \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

DÉCIMO SEGUNDO: Sistema de Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La SUBDERE, quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La SUBDERE aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, SUBPESCA dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subdere tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En el caso que no sean subsanadas las observaciones formuladas, SUBPESCA deberá reintegrar a la SUBDERE los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la SUBDERE por los descargos efectuados, para lo cual la SUBDERE adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por SUBDERE, según conste en el respectivo medio de verificación.

SUPESCA deberá restituir a la SUBDERE, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación o intención de término anticipado del presente convenio.

La rendición final con el total de los recursos transferidos, deberá realizarse durante los próximos días hábiles del mes siguiente de entregado el Informe Final estipulado en la cláusula novena, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la SUBDERE.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la SUBPESCA deberá subsanarlas dentro de los cinco días hábiles contados desde el día en que aquellas se le comuniquen.

Aprobada la rendición de cuentas, la SUBDERE emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente a SUBPESCA.

Se hace presente que la SUBDERE rechazará aquellos gastos que realice la SUBPESCA que no se relacionen con el objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la SUBPESCA, correspondiendo en tal caso la restitución de los respectivos recursos.

DÉCIMO TERCERO: Publicidad.

SUBDERE y SUBPESCA no podrán utilizar el nombre de la otra, en ningún tipo de publicidad, avisos o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación de un representante autorizado de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se mencione el proyecto públicamente, deberá mencionarse a las entidades participantes.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual e Industrial.

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerán a SUBPESCA y a la SUBDERE, quienes tendrán la obligación de proceder a su protección, de así requerirse, todo ello en conformidad a la Ley N°17.336.

Las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al presente acuerdo, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

DÉCIMO QUINTO: Incumplimiento.

La SUBDERE estará facultada para poner término al presente Convenio de forma inmediata, en caso de incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones de la otra parte, conforme a lo que se establece a continuación.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a la SUBDERE para poner término al presente Convenio de forma inmediata, en el evento que SUBPESCA:

Destine los dineros traspasados en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.

No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio.

No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, por motivos que le sean imputables.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia.

Las partes acuerdan que el plazo máximo total de ejecución del proyecto será de 360 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar prórrogas por causas debidamente fundadas, para cuyo efecto las partes suscribirán la respectiva modificación de convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de controversias.

Toda controversia entre las partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de manera amistosa a través de la negociación, o por otros medios acordados entre la SUBPESCA y SUBDERE.

DÉCIMO OCTAVO: Cláusula de Género.

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Así mismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Modificación y terminación anticipada del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de aceptación de ambas partes, entrando en vigor en la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio de tal modificación.

Se podrá poner término anticipado al convenio unilateralmente por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Notificaciones.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este proyecto, se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico a la Jefatura de la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, o quien la subrogue, y a la Jefatura del Departamento de Fortalecimiento Regional, o quien la subrogue, con una copia de confirmación enviada por correo postal o através de correo certificado (con acuse de recibo), en caso de requerirse, debido a la importancia de los antecedentes, a la parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Suscripción y personerías

Suscriben en forma electrónica el convenio transcrito don JAVIER RIVERA VERGARA en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y doña FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La personería de doña FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES, para comparecer en este acto en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°214, de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Sr. JULIO SALAS GUTIÉRREZ fue designado como Subsecretario de Pesca y Acuicultura por medio de Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Resolución TRA N°120605/14/2022, que lo nombra Jefe de

Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto N° 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

SUSCRIBIERON EN FORMA ELECTRÓNICA EL CONVENIO TRANSCRITO DOÑA FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y DON JAVIER ANDRÉS RIVERA VERGARA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

2.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, domiciliada en calle Teatinos N°92, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/DEV/MHR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20352787&hash=d05a6>